



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO No. 0990 DE DICIEMBRE 30 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2022"**

El Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, Según resolución No 9219 del 27 de diciembre de 2022, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 1º. determina como atribuciones del Gobernador, *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*, de igual forma en el numeral 2º expresa, *"dirigir y coordinar la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- b. Que dentro de las competencias y contenido de la regulación orgánico presupuestal para las entidades territoriales, se encuentra establecida en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, los cuales indican:
- "ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*
- ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. (...)*
- c. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza No. 018 del 01 de diciembre de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los Ingresos y se clasifica el gasto"*.
- d. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto N° 710 del 17 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se liquida el presupuesto general del departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2022"

- e. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, hace alusión a los principios del Sistema Presupuestal, entre los cuales menciona en el artículo 14 al principio de anualidad el cual dispone:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción" (Ley 38 de 1989, art. 10)

- f. Que el principio de la anualidad establece como fecha de corte el día 31 de diciembre de cada año, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia, razón por la cual, las reservas presupuestales adquieren la condición de excepcionales.

- g. Que la Ley 819 de 2003, Orgánica de Presupuesto, enfatiza que la programación presupuestal de las entidades territoriales, debe realizarse de manera que éstas últimas puedan ejecutar en su totalidad las apropiaciones correspondientes, durante la vigencia fiscal correspondiente, señalando:

"Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

- h. Que el artículo 89 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, establece la figura de las reservas presupuestales, siendo éstas el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad.

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.



Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios."

- i. Que de conformidad a la Circular No. 031 de Octubre 20 de 2011, la Procuraduría General de la Nación, indicó respecto a la Reservas Presupuestales lo siguiente:

"(...) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente. Lo cual conlleva a que en tales fechas se constituya la respectiva reserva presupuestal (...).

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales".

- j. Que se hace necesario mencionar que en la actualidad la reglamentación de las reservas presupuestales, considerado como un mecanismo de carácter excepcional utilizado para situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que se perfeccionó sobrepasando el 31 de diciembre de la anualidad, se encuentra contemplada en la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, y dispuso:

"Artículo 74. Constitución y Ejecución de Reservas Presupuestales. *Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, solo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.*

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

PARAGRAFO PRIMERO. *El Gobierno Departamental adicionará por acto administrativo al Presupuesto General del Departamento el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y*



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2022"

cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional.

Para la ejecución de las reservas presupuestales en la siguiente vigencia, estas serán subrogadas con disponibilidades y registros de los inicialmente expedidos.

PARAGRAFO SEGUNDO. En las entidades públicas descentralizadas del orden departamental, se adicionarán al presupuesto mediante Resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional".

- k. Que de conformidad al artículo décimo quinto del Decreto No. 954 del 19 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia Fiscal 2023, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto" establece que con corte a 31 de diciembre de 2022, se constituirán las reservas presupuestales de cada una de las secciones del Presupuesto General del Departamento, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y los artículos 74 – 75 de la Ordenanza No 022 de 2014.
- l. Que mediante Acta del Comité Departamental de Política Fiscal (CODEFIS) No. 054 del 30 de diciembre de 2022, se aprobaron Reservas Presupuestales de los compromisos contraídos a 31 de diciembre, debidamente soportadas y justificadas por cada Secretaría las cuales hacen parte integral del acta.
- m. Que las Reservas Presupuestales cuentan en Caja con los recursos necesarios para atender su pago, garantizando la estabilidad fiscal del Departamento, de conformidad con certificación expedida por parte del Jefe de Contabilidad del Departamento y el Tesorero General.
- n. En consideración a lo antes expuesto, el Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, Según Resolución No. 9219 del 27 de diciembre de 2022.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Constituir Reservas Presupuestales a los compromisos legalmente contraídos por el Departamento del Quindío, durante la vigencia fiscal de 2021, por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.476.686.394,55)**, distribuidos así:



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2022"

| REGISTRO | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NIT | NOMBRE | OBJETO | VALOR |
|----------|---|-----------|--------------------------------|---|----------------------|
| 9987 | 0304 - 2.1.3.13.01.001 - 20 | 9730490 | BOTERO ROBLEDO ALEJANDRO | EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 012 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADQUIRIR EL 50% DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEL LOTE 1(B) ANTIGUO SECTOR HOJAS ANCHAS SOBRE LA Q" | \$ 772.114.285,59 |
| 9988 | 0304 - 2.1.3.13.01.001 - 20 | 89006036 | BOTERO ROBLEDO ROBERTO | EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 012 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADQUIRIR EL 50% DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEL LOTE 1(B) ANTIGUO SECTOR HOJAS ANCHAS SOBRE LA Q" | \$ 942.171.428,41 |
| 9319 | 0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599025.045.4526 9 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 53.153,29 |
| 9319 | 0305 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599025.045.4781 1 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 341.318,08 |
| 9320 | 0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301085.020.4525 0 - 34 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y | \$ 394.471,37 |





Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2022"

| REGISTRO | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NIT | NOMBRE | OBJETO | VALOR |
|----------|---|-----------|------------------------------|--|--------------------|
| | | | | PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | |
| 9316 | 0311 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3502046.077.4522 1 - 52 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 560.646,04 |
| 9321 | 0307 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599002.048.4525 0 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 4.043.331,55 |
| 7985 | 0305 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599025.046.4522 1 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 4.481.927,64 |
| 7986 | 0312 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1708051.026.9113 1 - 20 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 4.481.927,64 |



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2022"

| REGISTRO | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NIT | NOMBRE | OBJETO | VALOR |
|----------|---|-----------|------------------------------|--|--------------------|
| 9325 | 0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301085.020.4525 0 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 4.628.978,18 |
| 9326 | 0318 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1903038.116.4525 0 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 4.628.978,18 |
| 9328 | 0318 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1903038.116.4525 0 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 4.641.900,70 |
| 9316 | 0311 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3602029.078.4522 1 - 20 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 5.000.000,00 |
| 9318 | 0318 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1903038.116.4525 0 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN | \$ 5.560.646,04 |



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2022"

| REGISTRO | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NIT | NOMBRE | OBJETO | VALOR |
|----------|---|-----------|------------------------------|---|---------------------|
| | | | | CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | |
| 8008 | 0310 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.3301085.020.4525 0 - 34 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 8.963.855,29 |
| 9333 | 0314 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.2201071.016.4522 1 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICIÓN II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 13.886.934,54 |
| 9329 | 0314 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.2201071.016.4523 0 - 88 | 800036413 | CALDERON CARDONA S.A.S | "ADQUISICIÓN II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 27.851.404,20 |
| 9315 | 0305 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599025.046.4526 6 - 88 | 811027052 | DIPARCO S.A.S | "ADQUISICIÓN II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 394.116,00 |



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2022"

| REGISTRO | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NIT | NOMBRE | OBJETO | VALOR |
|----------|---|-----------|---------------|--|---------------------|
| 9313 | 0318 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1903038.116.4525 0 - 88 | 811027052 | DIPARCO S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 1.477.741,51 |
| 9330 | 1804 - 2.1.2.02.01.004.05.02.06.03 - 155 | 811027052 | DIPARCO S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 2.138.926,54 |
| 9312 | 0313 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4599029.090.9111 9 - 20 | 811027052 | DIPARCO S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 10.850.004,15 |
| 9314 | 0314 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.2201071.016.4526 4 - 88 | 811027052 | DIPARCO S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 10.850.004,15 |
| 9315 | 0305 - 2.3.2.01.01.003.03.02.00.4599025.046.4526 6 - 20 | 811027052 | DIPARCO S.A.S | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN" | \$ 16.755.481,69 |



Departamento del Quindío
 Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
 A DICIEMBRE 31 DE 2022"

| REGISTRO | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NIT | NOMBRE | OBJETO | VALOR |
|----------|--|-----------|------------------------------------|--|----------------------|
| | | | | CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | |
| 7030 | 1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137.9112 2 - 110 | 890000992 | E.S.E HOSPITAL MENTAL - FILANDIA - | "GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICO PSIQUIATRICA Y SOCIAL ASI COMO LA REHABILITACION A LAS PERSONAS QUE POR VIA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE, CUYA MEDIDA DE SEGURIDAD" | \$ 222.072.578,00 |
| 8565 | 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4301004.052.5427 0 - 82 | 79570900 | GUERRERO CERON JOHN FREDY | "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL ESCENARIO DEPORTIVO LAS GARZAS DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDIO" | \$ 37.345.809,00 |
| 8406 | 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.3301068.001.5412 9 - 20 | 900804543 | MAKINGENIERIA S.A.S. | "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TALLER DEL ARTESANO EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" | \$ 35.721.898,00 |
| 9404 | 0318 - 2.3.2.02.01.004.00.00.00.1903038.116.4525 0 - 88 | 811023500 | MICROCINCO S.A.S. | "ADQUISICION II DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ACCESORIOS Y/O PERIFÉRICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO" | \$ 13.305.454,75 |
| 5174 | 0314 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201028.091.9112 1 - 20 | 901613733 | UNION TEMPORAL SINERGIA 2022 | "CESIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 002 DE 2022- CEDENTE UNION TEMPORAL UNIDOS SOMOS MÁS POR EL QUINDÍO, RP 2129 DE 2022, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA" | \$ 250.000.000,00 |



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2022"

| REGISTRO | CÓDIGO PRESUPUESTAL | NIT | NOMBRE | OBJETO | VALOR |
|----------|---|-----------|--|---|------------------------|
| 5169 | 1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028.091.6331 2 - 81 | 901613733 | UNION TEMPORAL SINERGIA 2022 | "PAE EDUCACION - SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL, FOCALIZADOS Y QUE HACEN PARTE DE LOS (11) ONCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" | \$ 1.365.083.766,40 |
| 6774 | 1404 - 2.3.2.02.02.006.00.00.00.2201028.091.6331 2 - 81 | 901628635 | UNION TEMPORAL VISION SOCIAL 2022 | "PAE EDUCACION - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL, PRIORIZADOS Y QUE HACEN PARTE DE LOS ONCE (11) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO" | \$ 706.885.427,62 |
| TOTAL | | | | | \$4.476.686.394,55 |

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO

Secretario Privado con Delegación de Funciones del cargo de
Gobernador del Departamento del Quindío,

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Revisó: Jorge Hernán Zapata Botero. Secretario Privado

Elaboró: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. Director financiero / Secretaria de Hacienda